

Recurso de D. José Fernando Meaurio  
contra los procedimientos del  
Alcalde de 2º voto de Villarrica en  
causa con Ildefonso Saucedo

31 N.º 3 · 1813

N.º 191 N.º 19

VOL : 2.095

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 5

Año : 1.813

Recurso de José Fernando Meaurio, contra los procedimientos del  
Alcalde de 2º voto de Villarrica en la causa con Ildefonso Saucedo.

Folios: 1 al 31

...uero de D. Jose Fernando Alcazar  
...contra los pasadimientos del  
...cabec de D. ... de Villa Rica en  
...causa con ... como Sauced

~~Q31 n.º 63~~ . 4813

Vol 191 1119

B. DE 1840  
O. DE 1840

**O PRIMERO  
DE 1846**

140  
N.º 17.º - 2.º de 2.º lot.

D. Fr. Fernando Escobedo venio. E esta Villa-nueva de  
Espinas Santo instaurando en debida forma la Demanda  
q- en su Tercer capitulo se contiene contra la persona de Eras-  
tiano Saucedo q- el atentado criminal q- razonablemente  
acusa mi Criada Agueda, de haberla asaltado en camino,  
q- estaba hablando en la Aviada de Fuyuti, q- estaba en  
frente de la misma casa del mencionado Erastiano, ante  
V.º conforme a D.º. Garasco y Dico. Fue antes de este del  
caso fue mandada otra Criada q- mi esposa a saber la  
ropa de mi familia, y de vuelta a la tarde llego con su  
redad q- habia sido asaltada q- un cyplo, q- le habia arre-  
batado tres Camisas q- hombre rondado, siendo la relacion  
de la otra Criada la siguiente: Fue como entre las once y  
doce del dia citado estando hablando con una otra mu-  
jada Coma, y otra su compañera repararon, q- como a  
distancia de media cuadra mas, o menos, en donde se a-  
llan situados unos Tablitos, q- tambien se halla debajo  
de estos estaba uno hombre embuelto con un poncho blan-  
co balandran, pero suete, q- la otra D.º Coma, y su com-  
pañera (cuyo apellido ignora) luego q- concluyeron su ha-  
bida, se retiraron a sus Casas, quedandose bajo los Tabo-  
litos el del poncho blanco balandran, y mi Criada sola,  
pero despues de haverse retirado como a distancia de cua-  
dra, y media poco mas, o menos, repararon, q- este se lle-  
gaba a la falda del Arroyito, donde se allaba hablando  
mi Criada, quien dijo q- a su llegada le preguntó el D.º  
agasapado, q- sino habia venido q- alli una espuzha  
blanca, y petinta, a lo q- le contestó no haver parecido.

y q- de seguida se puso a labrar los piez el citado  
y q- aun nato despues de todo esto se retiró tornando  
destino a su Casa, y a poco nato hacia vuelta  
me amede disbarado ya con otros boncho neso con  
y q- saliendo de ana el lado del monte le  
las otras tres Camisas en ocasion q- una criada  
Juana Paula Fernandez llamada Dionisia, pasaba  
camino Real, quien a veces le avisaba a otra  
da, q- le notaban la ropa, q- estaba tendida, y habien  
do en boy del Calteador, se le acercó en la corte  
Septomilla, por no haver podido este alcanzar un  
sal, q- se ofrecio y haviendose escapado con el no  
tada Dionisia inmediatamente avisó a D-  
blo Gonzalez, q- se alla no muy distante de la  
da, con el objeto de q- fuere al repaso de otra  
y haviendose comido. D- Juan Pablo  
preguntando a la criada, q- era lo que le havia  
do, le relanó, dándole las señas del Calteador,  
las siguientes: Un mero moreno, delgado, bijado  
nuevas, tuado en la carepa, de regular estatura  
un poncho blanco balandran, en calzoncillos  
nipa, y un sombrero negro chico en la carepa  
go no tra mucho aqui, y haviendome preguntado  
una muchayra blanca peliza, y laradore los piez  
retiró otra vez, y este mismo es, el q- haviendo  
me ayaltó, y arrebató la ropa. El D- Juan  
sostento, que no se afliciese, q- por las señas, y  
que le havia hecho de la muchayra ya entendi  
era el perdun.  
Haviendo regresado la Dña Criada

(111)

de parte de tande, me dio parte del suero, dando las mismas  
 señas, q- havia dado al citado D- Juan Pablo del dho dho  
 teador; p- pronto remedio de parte al Sr. Sebastian de  
 ab. suu. Diuano, quien se dirigió luego, y se con el a casa  
 del citado D- Juan Pablo, y D- Donato Ardino a sermo  
 narros, q- quien podria ser p- las señas el dho. Sacerdote Me-  
 go estos sujetos se incriminaron, q- solo podia ser dho. Se-  
 bastian Sausedo. Con esta razon el dho. Sebastian D- Ju-  
 an Luis se dirigió a casa de el, con el objeto de traerle  
 lo con. rigo bajo otro pretexto, hasta porrealo en presen-  
 cia de dha. mi Ciudad, p- ver si lo conocia, quien im-  
 mediatamente, q- lo no, aseguro ser el mismo, q- estu-  
 con ella, y el mismo q- la asalto; p- cuya razon et mren-  
 sionado D- Juan Luis lo condujo preso a mi Casa a la  
 Carcel, y se inmediatamente de quenta a Vta, quien se  
 rindió ordenar, se mantuviese en la cárcel de finicion el  
 hecho, y p- proceder a la sumaria averiguacion de la  
 Causa, se ha de recibir Vta. tomale a mi Ciudad la  
 confesion anexada, y conforme a lo q- liero expues-  
 to, q- es la misma, que ella verbatim- ha producido.

Asi mismo se ha de recibir Vta. haya compareca a  
 D- Juan Pablo con- al Sr. Sebastian D- Juan Luis Duca-  
 te, a la citada D- Elena de Sal, y a D- Francisco Cha-  
 res, y q- rago la religion del juramento digan: firm- ju-  
 re, y de fante D- Juan Pablo Gonzalez si son sientas, y las  
 mismas señas q- la dha. mi Ciudad le dio al instan-  
 te, q- ovanis al repaso de ella.

Itm de fante, q- si p- las dhas. señas, y pregunta, q- le hizo  
 en razon a la citada quoybra rino en conoim- de ha-  
 ver sido el mismo Sebastian Sausedo, y q- si alli mismo

se expreso a mi dha Criada de q-ya ravia, quien en  
m jur, y dectare, q- si traxendole requido, y sacado por  
de la dha Dñia, y mi Criada te digieren, traxia  
de, encontro las pisadas, y q- luego te parecieron  
mismas. El dho Sucedo, q- como ha sido su confes  
en riaser, aun q- las pisadas te conoce.  
m jur, y dectare el Sr. Dñador D. Juan Luis Duarte  
si las señas, q- corritan en la confesion, q- da  
da, son las mismas, q- antes. E in a traxer al Sr.  
Crastian, se te dñon-

m jur, y dectare q- si a la primera vista q- te dio  
Criada delante de el juez asegura ser el mismo  
m jur, y dectare q- si en el cargo q- tuvieron de  
de el juez q- fue combenido q- la dha mi. Cri  
el dho Sucedo confesio haver estado en el dho,  
viendo, q- si q- haxer estado alli, y taradose la  
traxia E sea el, el q- te anexato la ropa.

m jur, y dectare, q- si en este mismo año dño el  
rastrian, q- en aquella ora E las dñe traxia esta  
Casa de su fio, sin deia p- su nombre, ni señal  
fuere este su fio.

m jur, y dectare q- si en el cargo q- tuve ante  
desmintio diciendo, q- no traxia dicho traxer est  
Casa de su fio, sino q- quando D. Juan Luis fu  
traxerlos iban a casa de su fio, viendo asi, q- iba  
Casa, y Fajera de D. Gregorio Andino, endonde  
defaxera una bremanera del mismo Sucedo.

m jur, y dectare la referida D. Esra cumada  
Jose Domingo Botola si es cierto, lo q- dije m  
va, q- quando estubo con ella en la dñada  
desarso de los dho Abolitor estaba trajado, y en  
de uno con un poncho blanco bostandian, y q-  
quedo quando ella se retiró

112  
Itm jure y de jure q- si despues de breva dado, vuelta el paso  
de la Aguada, rebanó q- el que havia quedado embuelto  
con el poncho blanco balandran se allegaba donde esta  
ba tarando mi Criada.

Itm jure y de jure que si jamientrolo delante embuelto en el mismo  
y mo poncho blanco balandran podria decir ser el mismo.

Itm jure y de jure qual fue la manifestada q- existió con ella  
ese mismo dia en la Aguada, supliendo a Vto se haga  
igual diligencia, y preguntar a esta.

Itm jure y de jure D- Franc- Chares q- si andando q- a guisa  
Camposhuelo río, q- uno embuelto en un poncho blanco  
balandran se allegaba al sitio, o Aguada, q- estaba ta-  
rando mi Criada.

Itm jure y de jure q- si tambien lo rido tomaba. la costa del  
Aguayo dirigiendase al paso del Camino Real.

Itm jure y de jure q- si a ese todo quia la fama del Dho San-  
y sede.

Itm jure y de jure q- si jamientrolo presente (cuya dilige-  
cia encargo con exenatidad, y pide se diga Vto efectuar)  
el Dho embuelto con el mismo poncho blanco balandran  
van poria conofenlos, confusos estas Diligencias pide, y  
suplio a Vto se sinta comunicarme resta de ellas, q- dedu-  
cia y q- edir en justicia, lo q- combenga: Por tanto-

A Vto pide y suplico se sinta presentada han presentada en este  
papel q- falta del sellado, y de tomar Dho Dejarario  
mis punto, p- punto, y con la individualidad, q- se paten-  
tizan p- rex ani & testis, q- implora, jurando lo referen-  
cio en Dno no proceda & malicia costar, y costo &  
protesto de.

Jose Fern. Mercurio

Villa Rica Febr 11 1813



Representada y para proceder a la sumaria q<sup>e</sup> sobrita  
parte ante el Padre del exprocedido Fernando Saucedo  
Seallo Puro en fuerza de las Circunstancias de la mencionada  
en este pedimento porces asi el rido en justicia propia  
Ten fijos a futa de escarmano y en este papel por la  
llado

Villalba  
Miguel Gerónimo  
Gerónimo  
tonio B

en Dicho dia mes y año. Site en fama ante fozgo Saucedo  
Prevenido en el decreto q<sup>e</sup> precede i en su inteligencia  
con migo de q<sup>e</sup> certifico =

Villalba y de fozgo Saucedo  
En trece dias del citado mes y año, hize saber  
Decreto q<sup>e</sup> antecede a D. Jose Fernando Saucedo  
quien inteligencia firmo con migo de q<sup>e</sup> certifico

Villalba  
Jose Luis Saucedo  
En esta dha Villa en el mismo dia mes  
y año p<sup>a</sup> la Dilig<sup>a</sup> prevenida hize comparecer  
este Juro a la contenida mulata Agueda y le  
juramento C. Dios Nro Senor y una señal de  
explicandole claram<sup>te</sup> la gravedad del juram<sup>to</sup>  
q<sup>e</sup> medianam<sup>te</sup> sabe la idioma Castellana no la  
bre inteprete p<sup>a</sup> hacerle saber el tenor de la

4

413  
ticion q- haze Caverza y supongo estan formada sea  
la Relacion q- hai dado a su dho caso vice  
dido sobre la qual queda la dicha Peticion; y  
habiendose la leydo, y explicado de verbo ad ver-  
bum dixo: que todo su contenido es lo q- habia par-  
ticipado a su dho dho D.<sup>n</sup> Fernando Meaurio de  
la misma suerte. q- le habia pasado con la ropa  
q- se le perdio quando las labo en el parage ex-  
presado en la citada Peticion con las Compañias  
q- menciona, y q- no tiene cosa q- añadir ni qui-  
tar de lo q- expusiera su dho dho p- ser la verdad  
q- declara tocarlo del suamto q- se ha de tener  
y dize ser de veinte y quatro años poco mas  
o menos, y p- no saber firman a su nuevo fin-  
mo con uno de los testigos q- presencian por  
a falta de escribirnos en este papel q- la de sellado.

Jose Ygnacio Villalobos Amigo de la declarare y p-  
Ego. Juanuario Lopez y Ego Maximino Cansina

En esta dha Villa en tantos dias del mes y año  
glados continuando esta Diligencia presento la San-  
te p- Ego a D.<sup>a</sup> Maria Leona Barquero de quien se  
cibi su amto p- Dios Nro Señor y una señal de  
Cruz explicandole la gravedad y religion de el  
y inteligenciada orecio decir verdad de todo lo q-  
supiere y se le fuere preguntado, y mandole p- el fin  
testo de la Peticion Caverzalera dize. A la pri-

mera pregunta, que quando estubo labando con la  
Criada de su presentante no habia visto persona  
alguna en la cercania de la Aguada, y q. solo des-  
pues q. ya se retiro a su casa, a cierta distancia  
fue advertida p. la muchachita de como estaba  
bajo de unos arbolitos sentada y embuelto en un  
cho blanco balandran cubierta la cara con un  
algo retraxadito de dha Aguada, y q. p. la distancia  
desde donde lo reparo no puede asegurar ni decir  
quien es o fue aun que se lo pusieran presente  
en su responde.

1<sup>a</sup> M. A la segunda pregunta dixo q. no vio lo q. contiene la Pre-  
gunta.

2<sup>a</sup> M. A la tercera pregunta dixo, quedan abuelto  
esta pregunta en la primera, esto responde.

3<sup>a</sup> M. A la quarta pregunta dixo q. la muchachita que  
habia asitido con ella en la Aguada, se llama  
Manica Petrona Chamorro, y q. esta estaba al  
cargo de D. Toré Domingo Protela, esto responde  
y q. todo lo q. lleva declarado es la verdad, so-  
go del juram. q. ha hecho, y dixo ser de edad  
de veinte y cinco años poco mas o menos, y p.  
saver firmara su nuevo firmo con miso  
de los toos de esta actuacion p. la dha d.  
falta.

Jose Ygnacio Villalba  
J. Ruesca de la del  
y p. el Sr. J. J. J.  
n. Pasquel

Jgo. Maximiano Casina

Y  
Incontinenti presento p. los la dha parte

114

D. Fran<sup>co</sup> Chaves se quien recibí juramento p<sup>r</sup> Dios N<sup>ro</sup> Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo prometio decir verdad de todo lo que supiere y se le fuere preguntado, y viendole p<sup>r</sup> el tenor del Interrogatorio del q. le presenta, dixo: A la primera pregunta, q. es verdad vio a uno embuelto con un Poncho blanco balandran andarse paseando bajo de unos arbolitos q. se hallan a la cercania de la aguada donde estaba lavando la Guada de su Presentante, pero q. no supo, ni vio a quien pudiera ser, p<sup>r</sup> haverlo reparado de alguna larga distancia, esto responde.

Ytm. A la seg<sup>da</sup> dixo q. no sabia ni habia visto lo contenido en otra preg<sup>ta</sup>.

Ytm. A la tercera, dixo, q. es cierto tiene su casa el referido saucedo frente de la aguada, pero a la otra corta abierta, esto responde.

Ytm. A la quarta Preg<sup>ta</sup> dixo, q. de ninguna fuente podria decir, q. supiere fuere aquel q. habia visto, aunque se lo pusiesen presente con el mismo Poncho, respecto quando lo vio, fue de una distancia en q. no le permitio el conocimiento, esto responde, y q. la verdad de lo q. sabe y le comta en la supeta materia, so cargo del juram<sup>to</sup> que fecho tiene en q. se afirma y ratifica, y q. es de edad de quarenta y cinco años poco mas, o menos, y firmo con mi go a su Nueva p<sup>r</sup> no saberlo hacen, uno de los testigos de esta actuacion p<sup>r</sup> la ante dicha falta.

Jose Yonacio Villalbas por el declar<sup>te</sup> y por testigo  
 Ju<sup>an</sup> Man<sup>uel</sup> por otro testigo  
 J<sup>osé</sup> Mariano Esina

esta citada Villa en quince dias del referido  
mes y año continuando esta Dilig. presento la  
parte p. Testigo al Jclador D. Juan Luis Duante  
de quien recibí juram. q. hizo p. Dios, y una  
señal de Cruz so cuyo cargo preciso decir verdad  
de quanto supiere y se le fuere preguntado y sien-  
dole p. el tenor del Interrogatorio del q. le pre-  
senta dixo, a la primera pregunta, q. es muy ce-  
rto y contenido, y q. son las mismas señas q. la Ciu-  
dad de S. le presenta dize antes de ir a buscar al refe-  
rido Levastian Samedo. esto responde.

Ytm. A la seg. p. dixo: q. es lo mismo q. presencia  
y asi paso, esto responde.

Ytm. A la Tercera dixo: q. nunca oyó a Levastian qu-  
ando el Carreo, confesare o plans haber sido el, el  
mismo q. estubo en el peso, sino lo q. respondió fue  
q. aun quando el hubiere sido el q. habia ido, y la-  
badose los pies, no q. era debia ser precisam. el que  
le arrebató la ropa, esto responde.

Ytm. A la Cuarta p. dixo, ser lo mismo q. presencia  
y oyó a boca de Levastian, en el acto del Carreo.

Ytm. A la quinta dixo, ser cierto el contenido de esta p.  
quinta. esto responde, y q. todo lo q. lleva declarado  
es la verdad so cargo del juramento q. fecho ha-  
re, y habiendole leydo esta su declaracion de be-  
vo ad berbun dixo estar conforme, y ser la misma  
q. habia dada, y q. es de edad de cincuenta  
y nueve años, y firmo con miso y Testigo

La predha falta -

Jose Ygnacio Villalba

229. Josef

Mamad. Gonzalez

230. Juan

Blas. Basquez

Juan Luis de la Cruz

En la Villa Rica del Espiritu Santo en diez y seis dias del citado mes y año, en proceucion de esta Diligencia presento la parte p.<sup>a</sup> Feticio a D.<sup>o</sup> Juan Pablo Gonzalez de quien recibí juramto q. hizo q. Dios N.<sup>o</sup> Señor y una señal de Cruz, to cuyo Cargo prometio decir verdad de quanto supiere y se le fuere preguntado, y siendo p.<sup>a</sup> el Anterrogatorio del q. se presenta dixo: a la primera pregunta q. es cierto el contenido de ella esto responde: Qm. a la seg.<sup>a</sup> q. tambien es cierto el contenido de dicha pregunta.

Qm. a la tercera dixo: q. es cierto haber entrado al monte p.<sup>a</sup> la parte q. se insinaron haber entrado el Sacerdote y q. aun que encontro algunas pisadas, no puede decir ni asegurar fueren del dicho Sacerdote, esto responde: y q. es quanto sabe y tiene q. declaran en fuerza del juramto q. fecho tiene; y leyda q. se fue esta su Declaracion dixo estar conforme q. en ella se afirma y ratifica q. es de edad de treinta y tres años poco mas, o menos y firmo con miso y testigos q. la predicha falta

Jose Ygnacio Villalba

Juan Pablo Gonzalez

229. Josef

Mamad. Gonzalez

Ego. Juan Luis de la Cruz

[Signature]

esta dha Villa en diez y siete dias del citado  
mes y año visto la sumaria precedente mando  
se proceda a la detencion del supuesto <sup>Reo</sup> ~~Reo~~  
Levastian Saucedo y firme con todo a falta dha  
Fg. Juan José Obispo Fg. <sup>Villalba</sup> Juan<sup>n</sup> Stan. Pasquez

En esta dha Villa en el mismo dia mes y año  
citado en cumplim<sup>to</sup> del brevehido antecedente  
hize comparecer en este Juz<sup>do</sup> sin prevision al pre  
notado Levastian Saucedo, y en presencia de su  
Padre d.<sup>n</sup> Aldetomo Saucedo le recibí juramento  
p.<sup>o</sup> Dios N<sup>o</sup> Señor y una señal de Cruz seg<sup>n</sup>  
forma de D<sup>no</sup> sobre cuya gravedad lo examiné  
y hallandolo inteligenciado, y p.<sup>o</sup> ello ofrecio decir  
Verdad de todo lo q.<sup>e</sup> se le preguntare y supiere.  
Se le preguntó prim<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> el dia siete del Cor<sup>te</sup> como  
ahoras se las onze p.<sup>o</sup> las doce donde estubo <sup>en</sup> q.<sup>e</sup>  
ocupacion empleado? y dixo q.<sup>e</sup> habia estado en  
su casa con D.<sup>n</sup> Juan de la Cruz de Villalva ve  
rino de la Ciudad del Paraguay leyendo un Li  
bro esto responde:

Ytm. Se le preguntó y de eso en adelante q.<sup>e</sup> ejercicio  
tubo? y dixo q.<sup>e</sup> no tubo ning<sup>o</sup> otro ejercicio  
sino solo la lectura de otro Libro, y q.<sup>e</sup> ya de parte  
de tarde ensilló su caballo, y se fue a casa de  
Fro Emergildo Saracho; esto dice:





y q. en fuerza del Juram. q. ha hecho se  
ratifica p. - sea verdad, y q. en la verdad se dice  
y nueve años, y firmo con miso y fofo a falta  
dicha

Jose Ygnacio Villalba y Sebastian Saucedo

Jos. Juan, Pasquez

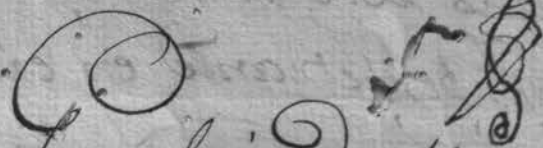
Jos Juan Joseph Obiedo



En la Declaracion de auto mando se  
mantenga arrestado dho Sebastian Saucedo,  
y se le comuniquen traslado de este expte a D.  
Fernando Mearrio como lo pide, y firme con  
testigos si falta dha.

Villalba  
Jos. Juan, Pasquez

Jos Juan Joseph Obiedo



En el citado dia mes y año hize saber el Decre-  
to q. antecede a D. Ldefonso Saucedo padre del  
supuesto Neo Levantin, e inteligenciado firmo con  
miso de q. Certifico

Villalba y Ldefonso Saucedo

En el mismo dia mes y año referido hize

igual Diligen con D. Fern. de Mercurio, y le entregue  
Centos expedientes en ocho folios utiles de q. centafio  
habiendo firmado con miso =

(117)

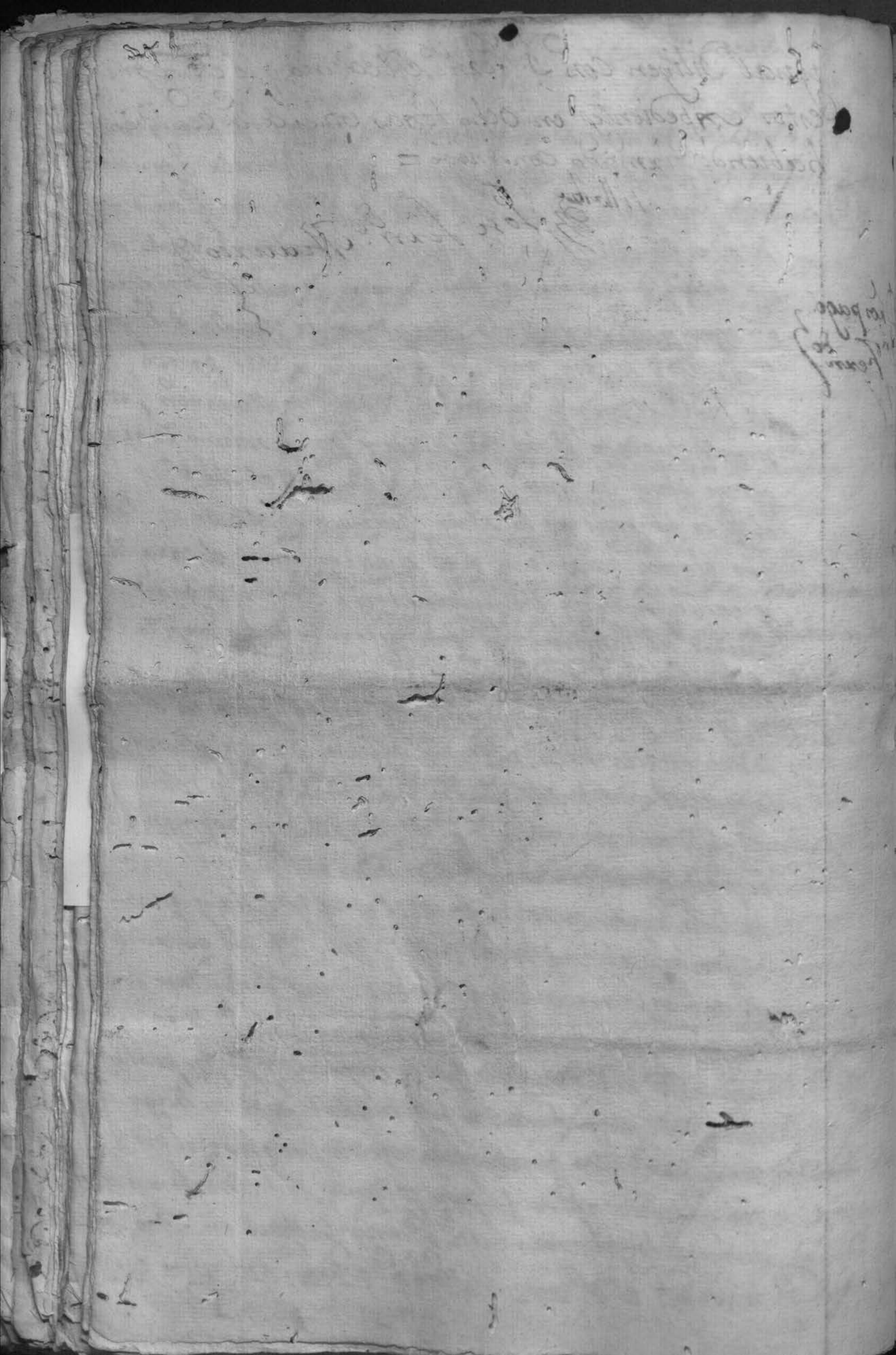
Villalba

D. Jose Fern. de Mercurio

D. no pago  
D. Fern. de  
7 p.

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Handwritten notes in the right margin, including the words "page" and "form".]*



118

Sr. Sr. Fernando Alvarado venimos de esta Villa-niña a la  
 vista q. V. se ha sentido danno de la Sumaria apeniqua  
 cion manifestada en su Tug. sobre la Excomunion q. traxo mi  
 Ciudad e Iglesia contra la persona de Sebastian Sauced, so-  
 bre basante averatado tres Camisas de hombre vendadas  
 enojacion q. se hallaba lavando en la Aguada de Fuyi-  
 ti la ropa de casa, ante V. conforme a Dño parezca, y di-  
 go: fue q. el merito de ella se realiza la curacion justa  
 y merito fundada q. mi dñ. Ciudad, y por lo mismo ~~en~~  
 en un pleno concilio de q. no es otro, sino el dño. Sauced,  
 el q. se apareció en la citada Aguada embuelto en el Pon-  
 cho blanco balamanan, p. q. si examinamos el caracter  
 y conduyta de mi dñ. Ciudad, conocida sin sino algunos en la  
 Ciudad del Paraguay, en donde jamas se le ha imputado  
 fuese Eudoma, o Embustero, y q. lo mismo fixando ya q. mu-  
 re espere, a q. vende en esta villa en mi poder, no se encon-  
 trara en ella ser ni serina alguna, q. le impute vicio, ni  
 defecto alguno, a cuya prueba me remito, y q. lo mismo p.  
 q. ella no sea crehida, y p. el dño. Sauced: lo deprimido, de  
 be probarlo contrario, q. q. vendadesam, Sr. Alz., vende  
 la dñ. Ciudad de razon forastera en esta Villa, y quan sin  
 concilio alguno de las partes, y mas el dño. Sebastian  
 q. causa podria obligarla a dar vias tan eviden-  
 tes, como son las del dño. Sebastian, seratandola en la fin  
 nomia del no. en su estatuto corporal, y q. fin pintarlo  
 desde la careja hasta los pies; tallando todo su traje, y ven-  
 tuario antes de llevarlo puesto a su presencia el dño. Cla-  
 dor, y despues q. se lo pone presente sin adrextencia al-  
 guna a la primera vista, q. le dio, profusio en estas palab-  
 ras: Este es el mismo Moro, q. estubo con mi en lo

3.

Aguada, y sigio haziendole cargo, de q- el se trania  
Quintas por una Muchacha Blanca petivita, y q- el  
mo era, el q- le trania anexatado la ropa. Et estas  
zomes son corroborantes p- Causado le contesta este, no  
pudiendo vbia de ellas, y que; por q- se estuviere con  
en la Aguada, y lavadome los pies, bre de cen, y quise  
le anexato la ropa? Como lo presencio el Sr. de la  
y an lo testifica en la 3-<sup>a</sup> pregunta de su Declaracion  
a q- se agrega; q- las cinco preguntas, q- resultan de  
estas p- el dho. deador en el Interrogatorio a \$ 5  
ta; son vros corroborantes, q- avisan de personas al  
debedo, quien en la 2-<sup>a</sup> pregunta de la confesion, q-  
se rindio tomante, persona, diciendo, q- de parte de tan  
de envillo su Cavallo, y fue a casa de su tio Eusebio  
gildo Estracho, siendo an q- monto en el Cavallo del  
Paraguay, q- poraba en susana, quien ya lo tenia en  
de, p- in a dante agua, (segun dixo el mismo Par  
quay) diciendole, que se desase esta, q- el via a d  
te de verca, y esto es muy cierto, pues al otro dia vino  
citado Paraguay a colman susavalle, y ricado. En Decl  
racion de \$ 6 Juan de Coma Lenguera, y de \$ 7 Fran-  
quien es a man no poder, y por sea venimos el dho. Euse  
redo, solo han destando haren visto el del tiempo blanco  
balandiam por la Aguada, sin quenen destanda quien  
fuere, sin embargo de esto es suficiente prueba, p- venimos  
en corrobor- de la verdad, q- se patentiza en la destanda  
cion de mi. dha. Cuiada, y que no pudo ten otro, el q- se de  
bles a esta, y ablan con ella; de cuyo antecedente por  
tiro, del q- no puede evadiase dho. Causado, se infiere el  
consequente, q- es la acusacion, q- le haze la dha. mi  
Cuiada de haren sido el, el q- le anexato la ropa, y

mo del antecedente se sigue el conseqüente, y es de donde se  
 perpetua la malicia del hecho, es por lo que se ordena, no quise  
 se, ser, el q- estubo antecedentemente en la Aguada embuelto  
 en el Poncho blanco balandán, q- es, el q- lo condena por  
 parte de los Jor. En conseqüencia de todo lo expuesto en  
 contrario, q- se ordena fue, el q- estubo embuelto en el  
 poncho blanco balandán en la Aguada con mi Cariada  
 según se deduce del Sumario, despues el conseqüente del  
 hecho a discrecion del Juro, p- q- se siaba administrando  
 en Tablas, lo q- fuere mas arreglado en justicia, la q- solia  
 te en demanda verbal, p- entrar cortos, y perfunios en este  
 asunto de tan corto interio, y si lo deduce a honoraria p-  
 escrito fue con el objeto de q- se asentase p- Diligencia  
 la deflacion de los Jor, por q- no retrocediera. En su de-  
 chor, sabiendole de forma presente de como la noche de  
 q- del coviente me significo, a Vra en presencia del Sr.  
 Comandante, q- era de parica se desiniese verbalmente el asunto  
 to, y q- del mismo era (era) el Francisco Navien Miran-  
 no, y p- ultimo se recibio Vra a q- fuere por escrito, p-  
 con asegurarse el Juro, lo q- me motivo a reafirmarlo  
 en cuyos terminos repito, p- q- se siaba Vra deliberando  
 sobre el particular, lo q- allase p- conveniente en justia-  
 cia, pues mis minor han sido unicamente el describir  
 la verdad, p- remitirme al Juro, y q- de este modo  
 se entien los rinos, y publicos verdades, q- continua-  
 mente estan ayatreniendo. Por lo qual

Et Vra (a Vra) pido, y suplico se siaba concluir en este estado  
 de el asunto, conforme Vero pedido, pues asi es de  
 hacerse en justicia, jurando no proceder de malicia de

José Juan Meaurio

Villa Rica Sept- 23 de

1873, Fraseado a D. Defonso Vencedo para q.  
D. Sebastian Vencedo para q. <sup>El</sup> soporte de dent  
del termino del dño y atento de su novu  
tan primera de la culpa impuesta contra  
Sebastian se le da libertad del arresto en q.  
se halla con la condicion de q. no se occulte  
durante el progreso de esta causa hasta  
dificion as lo proveyo y firmo con Fe.  
por la del sellado

Villalby  
Fco Jose Lopez Tarrera

Fco Jose Lopez Tarrera

En el mismo dia mes y año en la que es  
Autor en diez folios utiles a D. Defonso V  
cedo D. J. J. Centifico =  
Villalby







(121)

que se una de una todo aquello que con venga a mi  
 Dto. credito, y honon de mi hijo: Pano todo lo qual  
 A Vd. suplico a una subeuncio por respondido, al  
 Mandato que como he dado vista y por de buela, y  
 dadas en las mismas pias que son en señoras:  
 juro cumplimiento de justicia y voto de D. Juan de  
 nevencia D.

Despacho de

Tulla Rica Sep. 27 de 1813

Procedare en las dectas cionas de las pias por ante  
 con citacion de su Contra parte D. Jose Fernando de M...  
 Asi lo pro veo, y firmo con f... a falta de... en este pa-  
 pel por la del sellado.

Villalby

D. Juan Pablo Roman  
 D. Jose Juan de Roman

En el mismo dia mes y año certifique, e hizo saber a D. Jose Fer-  
 nando de M... el Decreto p... en su inteligencia p...  
 con cargo de qe certifico.

Villalby  
 D. Juan de Roman

Inconveniente hizo saber el prenotado Decreto a D. N. de Pomo Lau-



idioma, y por su inteligencia, dixo estar conforme ha declarado, y es de edad de veinte y tantos años, poco mas, o menos, y q<sup>o</sup> no sabe firmar, lo hizo en su ruego uno de los J<sup>os</sup>, q<sup>o</sup> firmo con corrimiento a falta de el, y en este papel q<sup>o</sup> es la del S<sup>o</sup> J<sup>o</sup>.  
 J<sup>o</sup> Ignacio Villalba J<sup>o</sup> ruego de la declarante y q<sup>o</sup> J<sup>o</sup>.

J<sup>o</sup> Domingo Gonzalez

J<sup>o</sup> Juan S<sup>o</sup> p<sup>o</sup> alano Gonzalez

En esta villa, en los dias del citado: y en el mes de Mayo, continuando en diligencia, se comparecen en el Juzgado de la Cruz Villalba, J<sup>o</sup> unido q<sup>o</sup> esta J<sup>o</sup> de, a quien se recurre por lo segun D<sup>o</sup> q<sup>o</sup> Dios mio Sen, y una señal de Cruz, y cargo prometio decir verdad de todo lo que supiere, y se le fuere preguntado, y siendo q<sup>o</sup> el tenor del Interrogatorio, y p<sup>o</sup> en respuesta, dixo a la primera pregunta, q<sup>o</sup> el dia mencionado, habia estado este declarante en la casa de Don Alonso Sanchez de Villalba, como desde las siete de la mañana hasta las tres, o mas de la tarde, sin salir a parte alguna, y no, ni otro, entretenidos por otros en lectura de un libro. Esto responde.

En la segunda dixo q<sup>o</sup> en el tenor de este respondio en la antecedente respuesta dada a la pregunta antecedente.

En la tercera dixo q<sup>o</sup> desde la citada hora de la mañana hasta la de la tarde, habia mantenido en carria, y calzoncillos sucios, y q<sup>o</sup> para montar a caballo, se puso carria, y calzoncillos limpios, y el poncho blanco, q<sup>o</sup> monte a caballo, diciendole q<sup>o</sup> iba a dar agua a su cabalgadura, q<sup>o</sup> esto es lo q<sup>o</sup> le consta, y se declara a cargo del jur<sup>o</sup> q<sup>o</sup> tiene, q<sup>o</sup> tiene, y habien-

do, le leído esta su declaración: digo q' estaba bien escrita  
sin tener q' añadir, ni quitar, y q' en ella se afirma, y  
tífica: q' es de edad de quarenta, y siete años, poco mas,  
menos, y firmo con mi rigo, y rigo q' las dhas. faltas.

Asi Francisco Villalba Jur. Dela Cruz de Villalba

Jos. de la Trinidad Romano  
Jes. de Bicerete Arceaga

Las conclusas las diligencias solicitadas q' la Santa, de  
me rancele, como y p'oe, para el efecto, q' expreso, y  
lo realitique dentro del terrano del p'ro. de lo q' no se  
firmo con rigo a la p'ra. sobredichos q' falta d'ha. y

Jos. Baltasar Benito Jgo. Jose Marcos Legales

Me rancele entregué este Cuaderno a la Santa  
trece p'ras. riber. de q' centifico.

Villalba

Dnos p'igo  
Laucedo Apr

Don Alon<sup>o</sup> Ordinario de segundo voto.

D<sup>o</sup> y de nro. Señor Nativo de esta Villa Rica: (Ca.  
 de de Sebastian Saucedo) En la question que hizo Don D<sup>o</sup> Fernando  
 Meacurio proprio sobre atribuirle a dho. nro. Sr. Sebastian Saucedo,  
 q<sup>o</sup> el dia 7 del que es en el mes de 11 y 12 de dho. mes de Agosto de nra. Señalada  
 Agueda q<sup>o</sup> aguada de tu... Camisas de hombre borden de don  
 de las tonas... me aprecio im... que mejor...  
 regida que para... cada dif... e descubria...  
 sugesion y ocupacion, en que se exercio... que se menciona. Pero fijando la vista con especial atencion  
 ha... le puestas por... de S. Barbara  
 se ha... de esta dificultad, y confundidas...  
 dadas las excepciones de mi... Don Fernando Meacurio; qui  
 en... (quanto mas, de que es... de atribuir sen  
 en... de la en... y falsa relacion,  
 a planta su pluma... y bica q.  
 le... que lo que se... de a... don  
 donde... que y... a...  
 Agueda... siempre... que se  
 le... el agarapado que se... estado...  
 bolitos y le... Bemido por alli...  
 blanca y... y que... y queda...  
 seguida se... alabando los... el dho. Saucedo (La estamos...

que es su suceso) y que con tanto puerbo toyo esto se que no somo  
lo redestino hacia su casa y a poco rato abia buelta el mismo suceso

Subrasadoya con, omo poncho, bies con dres. Depono tambien que

de la el memorado poncho blanco balo d'ran, y que saliendo de d. na

el lado i montá le arrebato d'hois, las camisas, en t. Lion

na. de d. suona Paula Fernandez pasaba, por el camino

al quien adores le abitaba adicja mi casada que le robi un le. na

a y estaba tendida, y adonde crasdo en poz del de labor se arrebato

de la Costa. En d'hois po no hauna podido esta atravesar. Vn

que que quiere. En d'hois la ruta arisga ala segunda p

quis. Semi. Ynteracpa. En d'hois. En parte la nomina

Diomica quiere. Quelta de S. H. En d'hois que

ta que. En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.

En d'hois. En d'hois. En d'hois. En d'hois.











minor.

*Yo. Sub. se sirva de terminax segun, y como en este es-*  
*crito se contiene en lo que baste a abstraherme de la demanda impu-*  
*ramente iniciada a Condenar al querrelante a cantidad dese-*  
*venta y dos p. p. que es lo que en suena con peticion pida y sus conse-*  
*jos para lo mejor, y mas bien pagado del honor de D. N. Com-*  
*petidor; de lo contrario quedaria en su honor el honor de D. N. Com-*  
*petidor, quando mi propension es que pexora. veas con el pexora-*  
*bor que Conaxponde, que asi lo pexora. su seruo in su vida, y*  
*sea de Just. Juzgando a D. N. C. y arenal de D. N. no pro-*  
*ceder de malicia. Costos, costas, y menoscabos pro. D. N.*

*Hago fe en su...*

*Quo si digo: que se hade servir su V. Mag. en Obra, su por la*  
*vidado de la p. 13. §. Viles, que Compon. Expediente, conforme*  
*se me entregaron; que tambien es de D. N. VI supra*

*V. Mag. y Octubre...*

*Traslado a D. Jose Fernando Meucuro; y responde a otro del tex-*  
*mino del D. N. Asi lo proce. y firmo. F. de E. no y en*  
*este papel q. la del sellado.*

*Yo Juan. de... Plasco Figueroa*

*E.*

esta dha villa en siete dias del mes de mayo año de mil setecientos y noventa y tres  
Yo Joseph Saucedo el Decreto de la buelta e inteligencia, firmado  
con mi rigo de q. certifico.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

En esta dha villa en nueve dias del mes de mayo año de mil setecientos y noventa y tres  
Yo el Decreto de la buelta e inteligencia firmado por el Sr. D. Juan de los Rios  
Dijo q. ya no tiene que decir sobre el asunto con su buelta  
de lo q. tiene expresado en su ultimo Escrito, en q. resigna al  
Sr. D. Juan de los Rios con mi rigo de q. certifico.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios



Asi mismo se hade verbin en Justicia ha-  
cen comparecer ante si a D. Nicolas Monge, a  
D. Luis Figueroa, y a D. Salvador Sanchez, y q.  
caxa la religio - del juramento abuelvan los puntos  
de q. fueren interrumpidos =

Y te. digan D. Nicolas Monge q. conoce a  
Aldefonso Saucedo, y su hijo Levastian, y q.  
les comprehenden las orales de la ley.

Y am: Tene y declara q. si es cierto q. tiempo pasado  
estando en la Casa de D. Jose Domingo Bonifacio  
se le escapo su Cavallo con recado, y un Poncho  
nuevo en cima, y que habiendo ido en su  
avanzamiento encontro mas alla de la Casa de  
Aldefonso su Cavallo ya desnudo, y habiendo  
llegado en la Casa de este a abeniguar su recado  
no se dieron noticia alguna, y q. si de alli ha-  
biendo pasado a la misma abeniguacion, y  
del difunto Paraguaray Aquino encontro a este  
a Levastian Saucedo, y a su hermano menor  
q. estaban tocando a binas q. Tabaco, a quienes  
pregunto q. su Cavallo y recado, quienes no se  
dieron noticia alguna, y de donde el encargo  
y lo mismo al Aldefonso, se retiró de su Casa de  
luego de haver sido tres dias q. alli en la otra  
abeniguacion: y q. si pasado como un año despues  
se cierras preguntas hizo otra vez a lo del otro

Yldefonso en donde luego q. Llego, se hecho a la  
 caña con una de sus Gaxas, colgada en un palo, de  
 las q. se le perdieron quando se le escapó el cavallo  
 con todo recado; y habiendole dicho q. venia a de-  
 mandarlo p. todo su recado, lo siguió el dho Yl-  
 defonso rogandole p. q. tubiesen composura y que le  
 pagaria todo su recado, y el poncho, y habiendole  
 condescendido a sus ruegos, retrocedio a una caña  
 con el, ofreciendole el ix a vacante algunas prendas  
 p. contentarlo; y q. mientras bolvia, se quedase allí  
 junto a su Casa, y q. si despues a un buen rato bolvia  
 donde el estaba el dho Yldefonso, diciendole que  
 sus hijos y muger no estaban, y q. si vino y puso  
 su demanda ante el finado D. J. de Navarra Go-  
 dor siendo Alc. de; quien ordenó al dho Yldefonso  
 q. dentro de tres dias compareciese otra vez ante  
 su Juegado p. definir y concluir la paga de todo  
 el recado; y q. si habiendo muerto al dia siguiente  
 el citado Alc. de. siguió su demanda ante su sucesor  
 D. Ramon Provas ante quien habiendole quedado  
 confeso le hizo pagar todo el recado y el poncho,  
 a tm. Jure y declare q. si sabe, o tiene noticia de q. el dho  
 Yldefonso haya hecho otros votos de buener, o de  
 otras cosas, y q. si sabe a quien  
 a tm. Jure y declare D. Luis Pioneres q. si conoce q.  
 si conoce al dho Yldefonso secedo y su hijo Zevan-  
 tian, y q. si le comprenden en las gualter de la ley  
 a tm. Jure y declare q. si viniendo juntos a Conuente con



el dho Levastian robó este una Camisa y un peso  
de plata á uno de sus compañeros, quien habiéndose  
quedado á tras le entregó sus maletas al dho Le-  
vastian p. q. se las condujese mientras él bebía  
alcañantes, y habiéndose demorado el dueño de  
la Camisa sin alcanzarlo algunos días, quando  
lo alcanzó, encontró q. le faltaba una Camisa y el  
peso de plata de las maletas, y preguntándole á San-  
cedo p. la falta, le respondió q. en cierta porada don-  
de habían dormido, le habrían registrado y robado  
de las maletas: se calló el dueño p. q. en sus compañer-  
neros, y siguiendo el camino observaban q. Sancedo  
mantenia siempre un atadizo en la cintura y q.  
no se descuidaba de él jamas, hasta q. en Zetique  
cuando q. se encontraron, excuso p. preciso q.  
derrudando p. pasar los animales, y allí tubieron  
lugar al desquido de registrarle el dho atadizo  
q. si en él encontraron la Camisa q. decía Sancedo  
se la habían robado.

Ytm. Diga de quien era la Camisa, y el peso de plata.

Ytm. Diga si tiene noticia ó sabe q. Levastian no es de  
buenas propiedades y fama.

Ytm. Jure y declare si conoce á  
Yldefonso Sancedo, y á su hijo Levastian, y q. si le  
comprenderen en las Quales de la ley:

Ytm. Jure y declare si es cierto q. le robó, y comió un  
rey el dho Yldefonso, y q. si se lo pagó con dos Bienes

2o 2a. Compostura q. tuvieron a fuerza de sus Xuecos.  
ytm. June y declare q. si sabe o tiene noticia de q. el dho  
Aldefonso, y lo mismo su hijo no son de buena conduc.

129 3a. y propiedades.

Asi mismo se hade verbi para el oficio al. Don  
Cap. y Reg. D. Pastor Salavera p. q. certifique sobre  
una copa grande de plata q. se le pendio, y mandado amo-  
nestar en el Curato y la encuentras en poder de D. Pe-  
dro Notario Cordes, a quien se la habia mandado  
fundir el dho Levantador, certificando lo q. ha sido  
habido en el particular.

Y qualm. se hade verbi para otros a D. Simon  
Prozar p. q. certifique q. si es cierto la demanda q.  
hubo ante el siendo Alc. de M. voto entre D. Nica-  
las el Monge, y el dho Aldefonso, y q. si es cierto se  
hizo pagar el Recado a este, y conclusion estas dili-  
gencias se hade verbi la justificacion de todo para

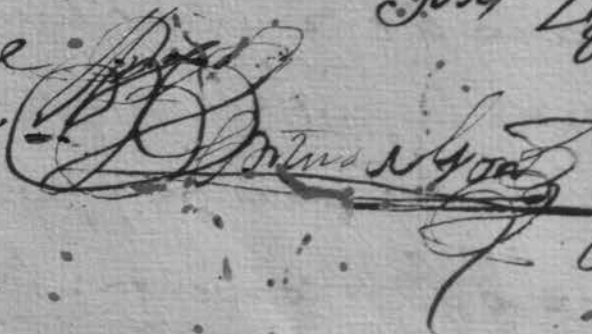
melas en vista como dho ~~...~~ y juntamente el  
proceso p. producir lo q. me convenga. Por tanto ha-  
biendo el pedim. mas conveniente, y arreglado en dho  
A. Vind. pido y suplico haberme p. presentado, y provey, y  
mandar como llevo pedidos p. ser Justic. q. imploro  
con el juramento vario en dho. Costo y otras protestas  
en este papel a fassa al ~~...~~

Jose Fern. Meaurio  
Villa

Trica y Octubre 22 de 1813.

Atento á que esta parte ha hecho apantamiento  
directamente del artículo de su querrela, ó demanda  
tra Sebastian Saucedo, como aparece p<sup>a</sup> la diligencia  
expresada en el Cuaderno, q<sup>e</sup> se actuó á fines últimos  
con tra mere del Coniente, y por q<sup>e</sup> es preciso llevar  
se las diligencias q<sup>e</sup> los términos de la Judicatura,  
continúan como el presentante intenta, se hace preciso  
q<sup>e</sup> este ofiame los cinquenta <sup>dos</sup> pesos de plata, q<sup>e</sup> el deman  
dado pide para las resultas de lo q<sup>e</sup> fuere juzgado, y ren  
tenciado, y siendo esto arreglado á justicia, y D<sup>no</sup> man  
el d<sup>to</sup> presentante D<sup>no</sup> Fernando Meaurio ofiame los  
cinquenta <sup>dos</sup> p<sup>a</sup> de plata p<sup>a</sup> los efectos sobredichos, y habien  
do cumplido, se proceda á las declaraciones, q<sup>e</sup> solicitan  
derrias diligencias, q<sup>e</sup> convergan: Por lo proveyo, y firmó  
con foos á falta de E<sup>no</sup> y en este papel p<sup>a</sup> la del sellado  
Entre renglones = y dos = tal.

Jose Ignacio Villalba

El Go.  Jose Marcos Legat

En esta d<sup>ta</sup> villa, en veinte y tres dias del citado mes  
año hizo saber á D<sup>no</sup> Fernando Meaurio el Auto antecede  
te, q<sup>e</sup> <sup>se</sup> entendió, y firmó con rigo, de q<sup>e</sup> certifico.

Villalba Lore Ferr. Meaurio

En esta d<sup>ta</sup> villa, en veinte y cinco dias, mes  
y año notifique el Auto antecede á D<sup>no</sup>

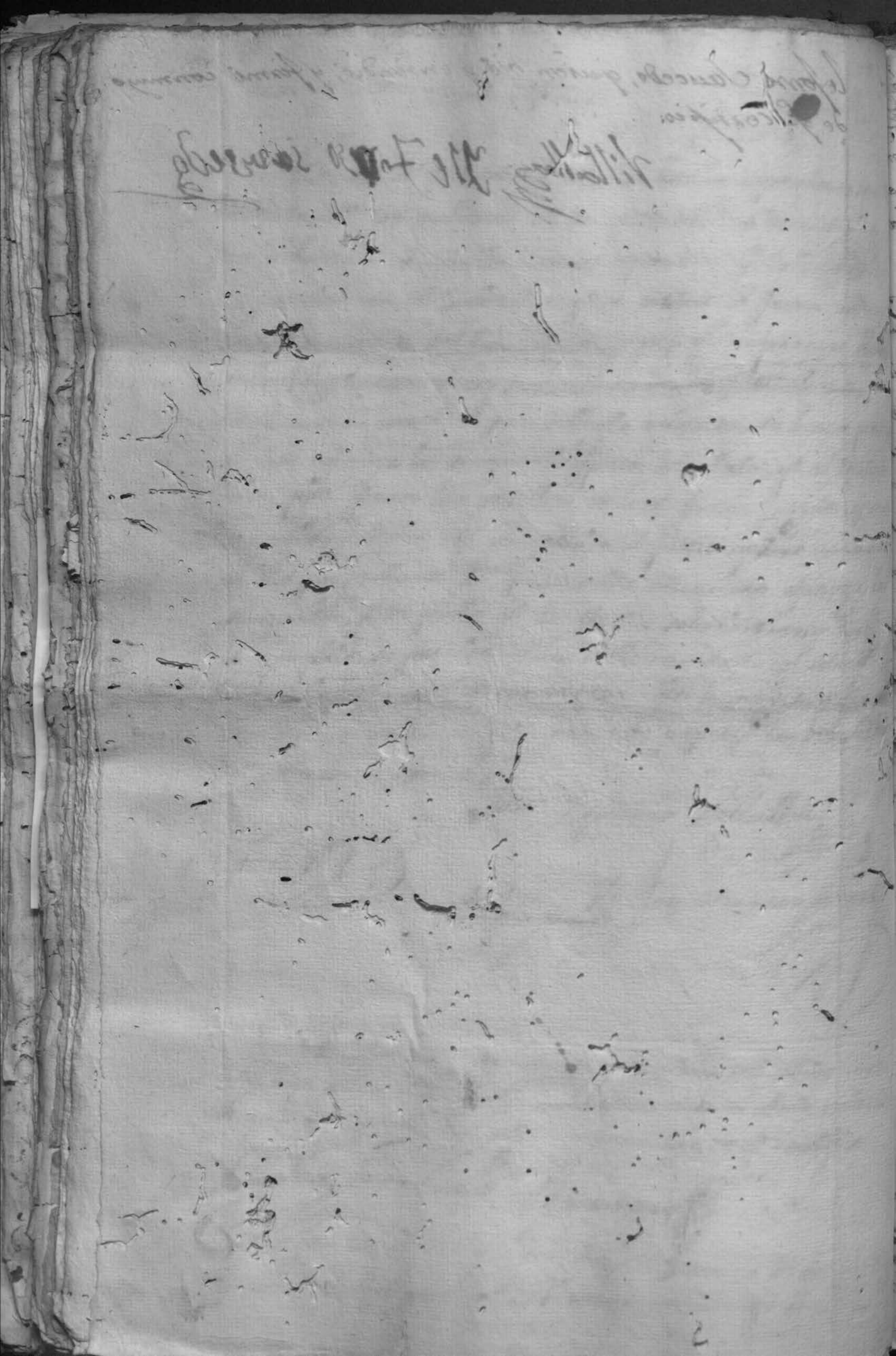
21  
Lefonso Saucedo, quien oyo y entendio; y firmo conmigo  
de g. Saucedo.

Villalby de Fonso Saucedo

(130)

*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*

*Handwritten text in the upper middle section, including the words "The First" and "Milton".*



En M. C. no de 2. roto.

131

Yo Don Fernando de Alencastro Teniente de esta Villa-nija am-  
 te Vro conforme a Dho parecer y dicto. Fue el sabado cinco y  
 dos de febrero se recibio Vro notificacion un traslado p- que  
 ofianzase en el Torgado cinquenta y dos pesos ignorando la  
 causa y motivo que havia p- ello. De cuyo Decreto sublico y  
 apelo p- ante el sup- l- p- teniente p- perjurial a mis  
 Dho y p- no de agraviado q- havia sea ante l- Ecca, interpongo  
 mi apelo p- elevandola a sus Estrados quies con su dho sum-  
 prehension y mis volidas razones rendia en com- sum- de la  
 justicia q- me assiste. Por q- a la verdad l- Dho M- quando el  
 Torgado me notifico traslado en el dho de Sevastian Lau-  
 cedo p- la causa de mi Causa Aquella quien asegura baxo  
 de su nombre de haberse arrebatado las Comidas de Hombre de en-  
 tre la ropa q- se allaba lavando y ser un asunto q- conside-  
 raba de poco momento para recibir el traslado exponiendo  
 q- me remite a las diligencias del sumario y ultimo es-  
 crito en q- pedia q- ultimo sentenciase en Tablas el asunto  
 remitiendome a lo q- el Torg- determinase. Esta mi exposi-  
 cion no es hecha apartamiento directam- del asunto y mas si me  
 quando pasado solo sin q- me p- a presentar en debi-  
 da forma sino el Torgado hubiere determinado cosa alguna  
 sobre el particular pidiendo la vista q- se me quise comuni-  
 car requiriendo a esta mi voluntad q- el Torgado despues de  
 haberme oido diez dias sin decretar mi Escrito pre-  
 sentado el catorce del dho el escrito y tres me notifica conde-  
 nandome a ofianzar los cinquenta y dos pesos q- sin mi-  
 gun p- que p- su ante lo del de su Abogado q- bien los  
 p- negitar p- sin mas ni mas debiendo haber pedi-  
 do a la Causa demandada de Robo p- q- ninguna tra-  
 mada debe ser reprochable en la primera instancia y

42  
y aural de mi D<sup>na</sup> Caiada q<sup>o</sup> cuyo motivo y temiendo como  
Christianamente al pobre del D<sup>no</sup> Sacerde (como se lo dije en  
V<sup>ta</sup> verbal<sup>te</sup>) quise omitir el traslado y no apurar el  
ahora puer en esta mi segunda instancia, y contra que  
Voi q<sup>o</sup> mi puerito contra el me constituya y admitiendo el  
lado p<sup>o</sup> ser acto mio, y no de mi Caiada.

Omito p<sup>o</sup> ahora el exponer otras pueras reservando  
ante el Sr. D<sup>no</sup> y solo acaudate: que; Jur raxon  
p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> estam<sup>te</sup> a n<sup>o</sup> se me comenine a apurar lo  
ta, y dos p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> bice Sacerde p<sup>o</sup> su antepo siendo un  
no corrido, y apurado en esta selba; y al contrario el q<sup>o</sup>  
un insolvente, y de no comida conducta se le tangare a  
Aureto sin fianza alguna, y la q<sup>o</sup> es mas sin mi raxon  
Aureto inter de honore concluido el sumario de el, del q<sup>o</sup>  
resulta indino, y sospechas bien fundadas?

Por ultimo solo mi raxon a q<sup>o</sup> se sirba V<sup>ta</sup>  
mitir de apelacion, q<sup>o</sup> Uero inter puerita, y de por  
el sumario y Autos juntam<sup>te</sup> mi Expositante Ultimam<sup>te</sup>  
tentado p<sup>o</sup> - aguarra con ellos q<sup>o</sup> se la suspensionida: p<sup>o</sup>  
de desde almag<sup>te</sup> dar p<sup>o</sup> multa quaq<sup>o</sup> de diligencia. q<sup>o</sup>  
Actuare en su l<sup>ta</sup> sobre este asunto: tan tanto traximo  
pedir<sup>te</sup> mas acaudate, y conforme =

A V<sup>ta</sup> p<sup>o</sup> y suplico se sirba haberme q<sup>o</sup> presentado, y p<sup>o</sup> inter  
puerta la apelac<sup>o</sup> y de pueretra conforme V<sup>ta</sup> exp<sup>o</sup>  
sen an<sup>o</sup> de justic<sup>o</sup>, jurada no proceda de malicia, sino  
convenie an<sup>o</sup> a mi justic<sup>o</sup>. Co tan y Costas protesto con  
quien deba, y puerda, y p<sup>o</sup> - esto q<sup>o</sup>

Otro si digo: - Por comenine an<sup>o</sup> a mi D<sup>no</sup>, y valiendome de  
fabor y amparo de tan. El recurro vna, dos y tres veces  
por el D<sup>no</sup> me permita al Director del l<sup>ta</sup> de p<sup>o</sup> tem  
Magister p<sup>o</sup> temerale q<sup>o</sup> sospechoso, y protesto dar p<sup>o</sup>  
de raxon talon todo lo q<sup>o</sup> con su dictamen se actuare  
este asunto, y en otras, que a mi p<sup>o</sup> temerale p<sup>o</sup>

no lo hago <sup>de</sup> insuairado sino <sup>de</sup> consernia con a mi Defensa  
y furo <sup>de</sup> supra en este papel conun a falta del Sellado  
en esta Villa a <sup>los</sup> ~~die~~ <sup>veinte</sup> y <sup>seis</sup> de <sup>el</sup> <sup>mes</sup> <sup>de</sup> <sup>Agosto</sup> <sup>de</sup> <sup>1713</sup>  
y tres.

Yo Don  
Jose Ferrnando Meaurio

137

Villa Rica y Octubre 27 de 1713

Loa presentada en el papel, y otro si: Enslado a D. Joseph  
fomo Saucedo; previniendo a D. Jose Ferrnando Meaurio  
se abstenga en lo sucesivo de personalidades, y de otras  
expresiones injuriosas contra el Juzgado: de lo contrario se  
tomara la providencia, qe conserp. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Real</sup> <sup>pro</sup> <sup>cedencia</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>Real</sup> <sup>audiencia</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Reynos</sup> <sup>de</sup> <sup>Castilla</sup> <sup>y</sup> <sup>leones</sup> <sup>de</sup> <sup>1713</sup>  
prover, y firme con fgor a falta de <sup>el</sup> <sup>se</sup> <sup>llado</sup>, y en este papel  
q la del Sellado

Villalba  
Yo Don  
Jose Ferrnando Meaurio  
Jefe de la Real Audiencia de Mexico

A la fha notifiqué a D. Jose Ferrnando Meaurio el  
Decreto, qe antecede, de qe certifico.

Villalba

Incontinenti hizo igual notificación a D. Joseph  
Saucedo, y le entregué el Expediente en <sup>el</sup> <sup>dia</sup> <sup>de</sup> <sup>28</sup> <sup>de</sup> <sup>Octubre</sup> <sup>de</sup> <sup>1713</sup>  
viles; de qe certifico.

Villalba







sin balere delas asextaidas directivas (para el mejor desempeño  
de sus asuntos) de su Republica D. Ventura Gonzalez; y aca  
pi con tanta Resolucion, y n. de Reflexion entablado su  
acusacion en prueba de su buen agradecimiento contra el honor  
de u. hom. de consida practica, y ventajosas calidades en  
tambien, y exemplarissima vida, como es publico, que por tener  
suspensoso jurando que no lo fue por infuixato. Si el jurado  
fueza asistido, y dirigido de un curul ecoto; m. Villalobos; m.  
totales; m. Ciceron; y otros D. D. de Relevante Circunspec  
tissimo suediexa con estos. Por que? Por que la supuesta  
acusacion echa contra el dho Director es evidenciablenente  
mexansa y con mas Rason signa de atribuiata por despecto  
y maliciosa que para m. solo; No Meauxio no dar lugar  
a que el jurado de tex mirare mandando el que afianzase  
el, sin quenta y dos pesos plata, que indica que sin ningun  
damento que pa. ni ante p. etc. Abogado tengo pedido  
tengo pedidos ex con jurici ma Razon, con a. n. de que Cas  
L. que vel lo desamparar, (por hallarse desistuido de toda  
Razon) amparar en el presente caso, en  
cion de que tengo suficientemente probado a. excepciones  
sin valeame de fribolosos e fugios; sin delar me. con quenta  
Solidas verdader, y pacifuntes Razonar, se Requiere. El Reclam  
debe probar por ley la infidelidad, y sospecha que les atribuye  
cida en el Curado, para calificarla por plena y bien fund  
y con probanza por requida con quencia no deberez admi  
n. pime es. que viene Rbetida de sospechar, y maliciar. El  
tiro principal para abex Reditado D. Texnando esta Reclamacion  
quisa y sinquisa no ha sido otros y que en may de. no de infexia) sin

1819  
1818

1819  
1818

1819  
1818

1819  
1818

1819  
1818

1819  
1818

Junco tropel de los cinquenta y dos pesos que le ha ordenado el  
 Juzgado afianzarse para las Resultas de lo que fuere juzgado y ser  
 teniado; y siendo esto mismo en quicam... Por el Corazon  
 sin embargo desea un hombre afincado no ha hallado <sup>otro</sup> medio  
 para exadarse de este bochorano, me que temax me por dize  
 inpirian con hombre que no sabe ofender a nadie, en hecho,  
 ni en dicho, ni en poderos. No se puede negar que ano haax naci  
 do esta tal disposicion del Juzgado es claxo que ni con q' como  
 de Repulacione huviera oyo... ni nito. Remito lo derna que pu  
 diera decir ala consideracion de su arxigado y esto ofra

134

Entre tanto =

A. M. Suplico se sirva haaxme respondido al trax  
 lado, y por de los integram. los autos en las veinte y  
tres J. Vites que son en tres axon, y en f. n. a. con b. n.  
fundados alegatos razon, y justicia que me asita, procer  
distintivam. A. lo que por dar a b. n. oca, y para lo just.  
ener. papel, a falta del. Cellado = Com. entre rem. = Ota  
 Vale.

Projo...

Villa Rica y L. e. de 13.

Agnere a Plutos de su naturaliza, para el recurso,  
 que tiene interpuesto para ante el como Tribunal de Go-  
 vierno de esta Provincia, como tiene expiessamente pe-  
 dido en su petition, sin embargo de haberse la causa en  
 estado incompetente para recurso, expelac... mar...  
 me es preciso la renenacion de L. E. mandando, se le  
 entreguen los Expedientes al dicho recurrente con

noticia al supuesto r.o. Ario lo proseo, y firmo con  
ta de En. y en este papel por la del sellado.

José Ignacio Villalba

100  
y Juan. Man. Silveira de D. D. Eugenio Ma

En esta dha villa en nueve dias del citado mes, y año  
hize saber a D. <sup>el Dec.º anterior</sup> Nofonso Saucedo, e inteligenciado firmo  
migo de <sup>el Dec.º anterior</sup> certifico. Entre renglones = vale.

Villalba, Nofonso Saucedo

En esta dha villa, en veinte y siete dias del citado  
y año hize saber a D. Jose Fernando Sagunio et Dec.º  
mencionado, quº oyo, y entendio, y firmo con migo, de quº  
tifico.

Villalba, Jose Sagunio

Dnos pago 2  
Saucedo 3p



noticia al  
ta de Er...

José  
Fran.

En esta  
hize saber a  
migo de...

Villa...

En esta  
y año hizo  
mencionado  
tífico.

Villa...

Dños pago  
sancido 3p

le han informado ha proveido  
Superior Govierno con fecha  
de hoy el Decreto del tena...

Dispone orden...

de... para... se hace men...  
para su de...  
cumplido.

Dispone a...

San. de 1813.  
San. de...

Alcalde de la Villa...

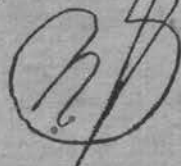
Meow...

Quica y No. 29 de 1813.

(136)  
En cumplimiento de lo mandado por S. Epi.ª que el extracto me comunica por oficio el Ex.º gen.º Camara: remito rennado, y sellado los Autos, q.º se me piden, y contienen veinte y cinco fojas: vales, a consignacion del dho Ex.º para que los eleve al solo Tribunal de S. Epi.ª, y firmo con fgo. a falta de Ex.º

Jose Ygnacio Villalobos

Jose Marcos Legal  
y fgo. 1813





noticia al  
ta de En...

Juan  
100

En esta  
hize saber a  
nrogo de...

V. Tal...

En esta  
y año hizo  
mencionado  
tífico.

V. Tal...

Dnos pago  
sancido 3p

...

...

...



...



...

folio 3.º de 2.

Madrid, a 10 de Mayo de 1810 y 1810.

Quinto Son.

Don Juan Fernando Mecario Juan de Villa Rica  
de esta jurisdiccion, ante V.E. en grado de apelacion, y  
melidad, injusticia notoria, y otros qualquiera remedio  
y mejor para lugar en dia contra los pronunciamientos del  
Jefe de la 1.ª de ella guerra, y digo que en ocasion de  
haber desbanchado a una Criada llamada Agueda En-  
barbado Don Pedro Pablo Marinero Juan de la tierra  
a mi cargo, a que fuera a labrar la tierra a un Pazo de  
esta mi casa media legua situado en el Paraje de  
llamado Euyun, en cuya compania, y destino tambien  
concurrieron dos Mujeres nombradas la una Leonora  
Avela, y una muchacha recién criada, cuyo nombre  
ignoro. Habiendose retirado unas al medio dia, y  
quedado sola la Agueda, se aparecio un hombre  
envuelto en un Poncho blanco balanceando a pie, y  
fizo el ademán de quedarse bajo de un arbol como  
a descansar, y abito rato llegó al Pazo, y preguntando a  
la Criada y otra Muchacha, y conseradole de su  
inevitable presencia, fizo la ceremonia de labrar los pi-  
ez, y seguidam. regreso a casa de el Campo. y  
proporcionam. despus de breve rato con el mismo de verse  
representada la Criada a atender, y a bajar a casa. y  
que se hallaba al recar en alguna mayor distancia al

respecto de las cosas de improbita salió en rulto en  
este con otro Gencha cordones riego del Montillo q' era  
a la vera de la misma fuente, y tomando tres Camisas  
de Cambray una, y las otras dos de Coto, y las llevo a  
varados, introduciendole con ella a dho Montillo.  
mo reparace la Criada en el pecho, lo corrio; y en  
el Montillo citado era apere, y bannoso, se le  
do descubierta la cara q' habiendole agarrado el  
cho de los Jorques, q' manerag' con este motivo, y  
vuelo cerca de si corriendolo fino en dhas concim  
de q' era el mismo q' habia estado con ella antes  
en el Poro el qual era Sebastian Saucedo  
del Poro Saucedo

Como quierag' casualm' se hubiere  
visto una Criada de D. Carlos Caniaga q' iba acia el  
Pueblo cerca la mia mar del norte, llevo a dar  
a D. Juan Pablo Gonzalez, y le expuso lo q' se referia  
y habia visto como en distancia de dos quadras  
Gonzalez con esta noticia de q' en Criada iba corrien  
endo al oro como su sable y pari al ricornio, ma  
nionca dio con el en un tiempo le informo  
bende llevado la ropa, y q' era el mismo Seba  
tian Saucedo dandole todas las señas de q' era  
en modo espigado varado, y el q' habia estado  
con ella en el Poro. Con esta razon hizo a recono  
cer al Montillo, y observo q' las Criadas, y las  
señas referidas diciendole q' sabia quien era,  
y mucho mas con el agregado de la pregunta q'  
fizo a la Esquela q' la Muchacha recién criada  
Concluido el labado de

parte de tarde ocuarró a Casa, y refiriendome el ca-  
so pasé en solicitud del Jefe del Selo don Juan Luis Duarte,  
y comandole lo accedido, según ya se publica arriba.  
138  
Como principio a la averiguacion del caso en Partido, y  
yo de otros lugares, y todo con respecto a averiguada a él  
se era el mismo Sebastian Saucedo con consideraci-  
on a las señas que le daba el la region de la Milata.  
Con lo dho traté yo con otro Jefe del Selo de J. Valiente de  
de la maxima de J. lo auxiliare aquella noche es-  
cucha en unon, y lo condujese a Casa, fin de J. reco-  
nocindolo la Ciudad resultare probada la infami-  
dad del sujeto. En efecto asi lo verifique, y declaro  
a presencia de los circunstantes que era el propio  
que estuvo en el Toro con ella, el que se quedo ser en  
trage de un talio del Mome, y le anexate las  
Camiras, con cuyo arbitrio se descubria, y cribo, y  
el citado Sebastian Saucedo. Quedando pues rea-  
lizado sin embargo de su negativa, provisional-  
mente lo condujo a Puerto, y ocuarró yo a darlo al  
Alc. refiriendole todo quanto habia pasado,  
sin que yo pensase en acusarlo, y si me acordare  
a efecto de que se justificada la verdad administrativa  
de Justicia. Aquel Alc. y lo pronto aprobó  
el proceso, en el intertanto otra cosa se deter-  
minase, en cuya virtud actuó recibiendo al  
quora declaraciones cuyo resultado fue po-  
nible inmediatamente en libertad, y posteriormente  
me acordó Enrolado, a que me requirieran  
parte con consideracion a que yo era Jefe del  
de J. y si me acordare, y si me acordare, y si me acordare.

delo d. d. d.

hacia para lo año 1813 y 1814.

dueto de honesto y a noticia la relacion de la Causa

De me recurra de die. Exarado a su Padre

Defensor, quien supongo q. nombró el Puerto de

le afianzare esta calumnia y sepa que Exarado

q. a mi negandome a recibirlo. Oligiam a

juicio de un peritencia digno el C. M. e. se puen

q. d. lio a mi respuesta, y en efectuar se rexfico

Quabiendo quedado la con

ren este estado, y como supiese yo de q. se habia

firmado el. U. de f. me contra mi. Volicitando

q. como falso calumnia me le pagase. Incuerno

y dos q. de. Plata, y las costas, si a los cinco dia

un pedion. q. a. r. a. d. o. m. e. y. r. e. v. e. c. a. n. d. o. a. q. u. e. l.

denim. q. f. i. r. e. y. a. c. u. s. a. n. d. o. f. o. r. m. a. l. m. e. d.

Padre per. padre, e. b. p. o. q. u. e. r. i. e. n. d. o. i. m. m. e. d. i. a. t. o.

mente. E. q. u. e. l. a. s. e. d. e. a. n. de los robos acusado,

q. no fize antes q. ignorancia sin embargo de

q. tema. a. q. u. e. r. a. n. e. s. p. e. c. i. e. s. r. e. m. o. t. a. n. C. l. M. e. i. n.

comuldo. q. r. o. n. e. s. q. q. a. d. m. i. t. i. a. r. e. m. e. l. a. i. n. f. o. r.

macion. r. e. f. e. r. i. d. a. a. f. i. a. n. c. i. a. r. e. a. m. e. t. o. d. a. s. c. o. s. a.

q. r. i. n. c. u. e. r. s. y. d. o. s. q. i. n. d. i. c. a. d. o. s. s. i. n. h. a. b. e. r.

so. i. m. p. e. l. a. d. o. q. a. l. l. o. q. u. e. r. t. o. d. o. o. b. r. e. d. e. o. f. i. c. i. o.

De me decreto. i. m. p. e. l. a. c. i. o. n. a. p. e. l. a. c. i. o. n. q. a. e. r. a.

q. e. r. i. g. i. d. a. d. r. e. s. p. e. c. t. o. d. e. q. s. i. e. n. d. o. q. o. u. n. V. e. c. i. n. o.

q. a. f. i. n. i. a. d. o. i. n. a. q. u. e. l. l. a. V. i. l. l. a. c. o. m. o. e. s. p. u. b. l. i. c. o. y.

q. n. o. t. i. c. i. o. y. q. o. t. a. q. p. a. r. t. e. s. e. a. a. q. u. e. l. l. a. c. a. n. t. i. d. a. d.

Sello 3.º Don

Si se para los años del 1812 y 1813

30

139

con corta, desde luego q.º un agrario, e injusticia  
 q.º se me fue estrechamente a la fiada q.º  
 equivale a una efectiva oblation, tanto mas atra-  
 verandose la impugnacion del Expediente,  
 en ningun estado q.º tenia q.º ello, ni notoria  
 inculpabilidad, o imobligacion dimanada de la  
 falta de acusacion, o delacion jurada q.º la  
 probanza en aquella Epoca. Y sobre todo  
 quando expedio ese decreto, y aquella par-  
 ticular acusacion habia mudado de aspecto  
 q.º la posterior fiscal acusacion q.º les fue so-  
 lemnemente comprometiendome a la justifica-  
 cion inconstitucional, como q.º con unigo mismo  
 verso los E.º al Juzgado.

Claro era q.º aquel M.º de  
 remendiendose abianam. de sus nulas dili-  
 gencias no debio comprometerme la averigua-  
 cion q.º ofrecia, q.º intererarse en ella la causa  
 publica como imponen las L.º En su reme-  
 dio fuer ocioso q.º E.º publicando se digno  
 llamar todo lo obrado, y darne vista y.º ex-  
 presar debidam. los agrarios q.º se me han infe-  
 rido q.º aquel fue contra quien desde ahora  
 q.º no se repeta todo quanto conviene a mi  
 da, variendose en superioridad no debera

el reconocim<sup>to</sup> de esta causa q<sup>da</sup> las correcciones, y  
especialidades q<sup>da</sup> alli abundan, y finalm<sup>te</sup>. q<sup>da</sup> q<sup>da</sup>  
se encuentra una Leyenda q<sup>da</sup> dixifo existiam  
mente a aquellos Juces, en cuya falta es eviden  
te se agremia las suavias de las leyes, y res  
con incomparablem<sup>te</sup> los p<sup>tos</sup> con los frequen  
tes Accusos. En esta hipotesi carece q<sup>da</sup> ambig  
dad de deben ser nombrados en esta, lo q<sup>da</sup> tam  
bien sabido. Y C. se digno ordenarlo expre  
samente en conformidad de todo

Y C. pido y publico se  
digne admitirme la apelacion, y comparendo  
los Autos deame rina de ellos q<sup>da</sup> asi es de su  
vicia, y para lo sucesivo en dño N<sup>ro</sup>

Yo J. de Medrano

Añales de los años 1813.

Dixifo con el Sr. D. Juan de la Roca, q<sup>da</sup> q<sup>da</sup>  
mita el Expediente q<sup>da</sup> le hace mencion

Yo Juan de la Roca

Ante mi:  
Sr. D. Juan de la Roca  
En presencia de

En dño dia, mes y año notifique el antec<sup>to</sup> sup<sup>to</sup> de  
creto a D. Sr. de Ferrando de Carrion; y q<sup>da</sup> fer

Yo Juan de la Roca

La minima fra le dirigit<sup>te</sup> la con presenza al effetto  
Voto della Villa Pica con inserzione nel cant. ced. Sup.  
Deintoy lo anoto p.<sup>a</sup> g. comte.

Quis

170



Handwritten text at the top of the page, including the name "Jelle J. De..." and a date "1810".

Large handwritten signature or name in the upper middle section.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, which is significantly faded and difficult to read.